

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, miércoles 20 de junio de 1883.

NUMERO 134.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 5 horas de la mañana.

Miércoles 20.—San Silverio, papa, mártir; san Florentina, virgen; san Novato y san Macario, obispo.

ECLIPSES DE LA LUNA.

Luna llena á las 10 horas y 56 minutos de la mañana. De hoy al 22 hará buen tiempo; el 23 y el 24 llegará bastante, y habrá tormenta y mucho calor; el 25 y el 26 serán algo secos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.

Secretaría del Congreso.
Sesión 30ª—Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Aviso.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Secretaría de Guerra.
Oficio.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Edictos y Decretos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

Folleto.
Indice.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 22.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º—Recíbanse en pago de la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos cincuenta y nueve centavos, que el Dr. Don Juan N. Venero adeuda al Tesoro Público, por valor de un lote de terreno que compró al Gobierno en los baldíos de Santa Clara, cien ejemplares de la obra titulada "Re-

seña Histórica de Centro América," escrita por el Dr. Don Lorenzo Montúfar.

Art. 2º—La Secretaría de Hacienda dará orden para la cancelación del crédito á que se refiere el artículo anterior, y quedará encargada de recibir la obra á que se hace referencia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CABAZO,
Pte.

VICENTE C. SEGREDA.—R. CHAVARRÍA,
Secretario. 2º Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 30ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día viernes quince de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Chavarría, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Barquero, Rodríguez, Gutiérrez, Davila, Viquez, Santos, Rivera, Castro, Solano y Segreda.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º—Se presentó el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de este Alto Cuerpo, manifestó que, á fin de dar el lleno debido al despacho en que se le comunicó la disposición del art. 7º del acta 28ª de 13 del mes en curso, ha creído conveniente hacer en persona á la Representación Nacional, las siguientes explicaciones: según los acuerdos dictados por el Supremo Gobierno en el asunto relativo á la misión confiada al Licdo. Don León Fernández, aparece que en un principio se confirió á éste el encargo especial de representar á Costa-Rica en la cuestión de límites con los EE. UU. de Colombia, ante el árbitro que debe decidirla, con autorización para obtener en

los archivos de España y Guatemala, los documentos que puedan servir á la defensa del país en la cuestión expresada, y para el arreglo en Londres de ciertos asuntos financieros, que en el acuerdo respectivo no se especifican: que posteriormente, por virtud de otro acuerdo, fué nombrado el Dr. Don José Mª Castro, Ministro Plenipotenciario cerca de las mismas cortes de Europa, en que estaba acreditado el Señor Don Manuel Mª Peralta, pudiendo decirse que el referido Señor Castro asumió todas las Legaciones de que había estado encargado el Señor Peralta; y que por últimas disposiciones, el Señor Fernández ha sido acreditado, especialmente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del rey de España, quien ha aceptado el alto encargo de decidir, como árbitro, la cuestión de límites pendiente entre esta República y los EE. UU. de Colombia. De manera que puede afirmarse que el Señor Dr. Castro es Ministro Plenipotenciario para asuntos generales en las cortes de Europa, y que el Señor Fernández lo es especial para la indicada cuestión de límites é investigación de los documentos que se refieren á la defensa del país. El H. Señor Representante Mata, autor de la moción que motivó el acuerdo citado, manifestó que, habiendo aclarado las dudas que sobre esta misión le habían ocurrido, se daba por satisfecho.

Art. 3º—El H. Señor Representante Don A. de Jesús Soto pidió la revisión del art. 6º del acta anterior, apoyado en las razones que tuvo á bien exponer. Discutida la moción indicada, fué admitida, quedando, por el mismo hecho, acordada la revisión. En seguida el mismo Señor Soto manifestó que, en virtud de los precedentes respectivos, debe creerse que la Representación Nacional, al condecorar al General Don Tomás Guardia con la cruz á que se refiere el art. 6º del acta anterior, lo juzgó acreedor á esta alta y honrosa distinción, por méritos adquiridos y servicios prestados á la patria; y que por consiguiente, considera indecoroso y depresivo á la dignidad nacional, que la Señora viuda haga vender en pública almoneda el honorífico emblema que el Congreso concedió en recompensa á su finado esposo, y que este Alto Cuerpo no corresponda á la prueba de confianza que el Señor Guardia le dió en su testamento, sobre todo cuando el

valor de la insignia expresada está destinado al humanitario fin de socorrer á viudas que se encuentran hoy en desgracia, privadas de los recursos necesarios para la vida; y que necesitan del producto de este donativo: por lo cual propone se declare desestimado el dictamen de la comisión de Hacienda, que por disposición del art. 6º de que se trata, fué aprobado, y se mande en consecuencia pagar en cédulas el valor de la cruz referida, para los efectos á que se refiere la cláusula 9ª del testamento del expresado general Guardia.—Sometida la moción anterior al debate correspondiente, después de varias deliberaciones en que los HH. RR. Segreda y Mata refutaron la idea propuesta por el H. Señor Soto, se declaró suficientemente discutida, y, recibida la votación, quedó desestimada por mayoría de votos.

Art. 4º—Se dió lectura á una exposición del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Marina en que indica la necesidad de que se expida un reglamento marítimo para los puertos de la República en armónica relación con las nuevas condiciones de los mismos puertos, con el incremento del comercio y en perfecta inteligencia con la amplitud que demandan los principios sobre legislación mercantil y las prescripciones del derecho marítimo.—Terminada la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Marina.

Art. 5º—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Renuncias acerca de la que ha interpuesto el H. Señor Don Luis D. Saenz para separarse del cargo de Primer Designado. Y discutido por tercera vez, fué aprobado en general.—Sometido el respectivo proyecto de Decreto á la discusión detallada, se leyó, discutió y aprobó sin modificación el artículo único que el referido proyecto comprende, quedando terminado el debate.

Art. 6º—El H. Señor Presidente de este Alto Cuerpo anunció, que, estando admitida al Señor Don Luis D. Saenz la renuncia que interpuso del cargo de Primer Designado, debía procederse á su reposición. Practicada la elección por medio de papeleta escrita, y hecho el escrutinio correspondiente resultaron diez y nueve votos á favor del Lic. Don Bernardo Soto, uno á favor de Don José María Oreamuno y otro á favor del H. Diputado Don Ramón Cha-

varría. Publicado el resultado de la votación, se declaró electo para ejercer el cargo referido al Señor Lic. Don Bernardo Soto, señalándose las doce del día diez y ocho del corriente para recibir al nombrado el juramento constitucional. Se suspendió la sesión.

Art. 7º.—Continuando ésta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del acta anterior, se procedió á la discusión del proyecto de presupuesto general de Egresos calculados para el ejercicio del presente año económico. En consecuencia, principiando por el detalle marcado con la letra G. correspondiente á los sueldos, subvenciones y gastos relativos á las Carteras de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, el Sr. Presidente de este Alto Cuerpo manifestó que á fin de facilitar la discusión del referido Presupuesto, propone que este se haga por pequeñas secciones. Debatida la moción anterior, fué aprobada. En consecuencia se leyeron y pusieron en discusión los sueldos correspondientes al Secretario, encargado de las Carteras expresadas; Sub-Secretario, empleados dependientes de la misma Secretaría y trabajos extraordinarios, y fueron aprobados sin modificación. En seguida se suspendió el debate para continuar en la sesión siguiente.

Art. 8º.—El H. Señor Presidente manifestó, que, discutiéndose por la prensa el nuevo proyecto de ley sobre timbre, y atendida la trascendencia de las disposiciones del mismo, aplazaba la discusión del referido proyecto para continuarla oportunamente.

Art. 9º.—Se leyó y sometió á discusión la forma del decreto nº 19, en que se admite la renuncia interpuesta por Don Luis D. Sáenz, y fué aprobada en estos términos: (véase el decreto nº 19.)

Art. 10.—Se leyó y sometió al debate respectivo la redacción del decreto nº 20, en que se nombra al Licenciado Don Bernardo Soto para ejercer el cargo de Primer Designado, y fué aprobada.—En consecuencia, se emitió el referido decreto en los términos siguientes: (véase el decreto nº 20.)

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA, R. CHAVARRÍA.
Secretario. 2º Pro-Srio.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Palacio Nacional.

San José, junio 19 de 1883.

Ayer á las 12 a. m. prestó el juramento de ley el Señor Licenciado Don Vicente Sáenz, nombrado Rector de la Universidad de Santo Tomás.

FIGUEROA.

Cartera de Beneficencia.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1883.

Vistos los estatutos del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio del Lazareto, expedidos con fecha veinte de mayo del presente año, por los miembros que componen la Junta de Gobierno de dichos establecimientos, y no existiendo en ellos disposición alguna contraria á las leyes, á solicitud de la misma Junta, apruébanse los mencionados Estatutos.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
FIGUEROA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial respectivo, recavó la resolución siguiente.

Palacio Nacional.—San José, junio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista la anterior solicitud en la cual el Señor Norberto Solís pide prórroga hasta el 27 de marzo de 1884, para pagar al Tesoro Nacional la suma de setenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos que adeuda por intereses de un terreno baldío, y con presencia del informe que sobre el particular ha emitido el Fiscal de Hacienda, S. E. el General Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder al Señor Solís la prórroga que ha solicitado, siempre que dé un fiador á satisfacción del Fiscal de Hacienda Nacional, y pague á su tiempo los intereses de dos por ciento mensual.—Publíquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
SOTO.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, junio 19 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que el Señor Inspector General de Hacienda ha hecho en el Señor José Angel Castellón, para Guarda del Resguardo terrestre de Puntarenas, en reposición del Señor Benito López.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
SOTO.

Cartera de Fomento.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, junio 19 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República.

ACUERDA:

Nómbrese mecánico encargado de los vapores correos en Puntarenas, al Señor Don Juan J. Romero, en reposición del Señor Don Guillermo Bonelli, con el sueldo

y atribuciones asignados á éste.—
Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 1083.

Palacio Nacional.

San José, junio 19 de 1883.

Señor Doctor Don José María Castro Fernández.

Con presencia del oficio dirigido á esta Secretaría de Estado, por el Comandante de armas de la plaza de Cartago, contraído á poner en conocimiento del Poder Ejecutivo el patriótico ofrecimiento que U.º hace, de servir *ad honorem*; la cirujanía del ejército de aquella plaza; S. E. el General Presidente de la República se ha servido instruirme para contestar á U. que el Gobierno estima en alto grado la oferta en referencia, y que la acepta reconocido; quedando U. desde luego, por acuerdo de esta fecha, revestido del carácter oficial acordado á los cirujanos del ejército.

Soy de U atento servidor,
GUARDIA.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Martes 19.

1.—En el escrito en que el Dr. Don Miguel Macaya apela de hecho de una resolución dictada en el juicio entre Don Zacarías Chavarría y Doña Deldamia Cano de la O, por rescisión de un contrato de compraventa, se proveyó autos.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario de nulidad de unos títulos, establecido por los Señores Don Federico, Don Enrique y Doña Mercedes Ellerbrock, contra el Banco Nacional y Doña Guillerma Cacheda.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Licdo. Don José Vargas M. acusa rebeldía á Don José Monge Esquivel, en juicio que éste sigue á Don Guillermo Nanne, por cantidad de pesos.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores C. Agard de Nard y C.º y Don Manuel Zamora, por cantidad de pesos.

5.—En el juicio sobre comprobación y protocolización del testamento otorgado por Don Rafael Rivas, se señaló de nuevo para su vista las 12 del día 21 del corriente mes.

6.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, establecido por los Señores Licdos. Don José J. Rodríguez y Don Ascensión Esquivel, contra la sucesión del Señor Julián Vargas, se declaró improcedente el recurso de súplica interpuesta.

San José, 19 de junio de 1883.

El Secretario.
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Martes 19.

1.—Se dió en audiencia al Sr. Magistrado Fiscal la causa seguida contra Damián González por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Vicente Barrantes.

2.—En la causa seguida contra Lino Morales por el simple delito de le-

siones, se mandó correr traslados al apelante Señor Juan Hidalgo y á los apelados Señores Licdo. Don José Monge Reyes, defensor del reo y Magistrado Fiscal.

3.—En el juicio ordinario sobre posesión de un terreno, seguido por Don Timoteo Solano contra el Señor Félix Suárez, se declaró que el Juez Civil de Cartago es incompetente para conocer del asunto; y se ordenó devolver los autos á aquel Juzgado para que éste lo remita á la autoridad á quien corresponde su conocimiento; en cuyos términos quedó revocada la resolución de 1ª instancia.

4.—En la causa seguida contra Francisco Bonilla y Delgado por los simples delitos de atentado á mano armada contra la autoridad y lesiones menos graves, se condenó al reo por el primer simple delito á la pena de dos años de reclusión; y por el segundo simple delito á la de seis meses de la misma pena; aprobándose en sus demás disposiciones la sentencia consultada, menos en cuanto á la pena que se impone al procesado por el uso de arma prohibida; en cuyos términos queda reformada la sentencia de 1ª instancia.

San José, junio 19 de 1883.

VICTOR OROZCO,

Secretario.

CARTEL.

A las doce del día doce de julio próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, constante de veintiocho caballerías, seis manzanas, mil cien varas cuadradas, situado en el punto nombrado "San Pablo de Dota", cantón 5º de esta provincia, denunciado por los Señores Don Francisco Castro Valverde y José González; y ha sido valorado á cien pesos caballería.

Está dividido en dos lotes: el del número 1 comprende veinte caballerías, y el del número 2 comprende ocho caballerías, seis manzanas, mil cien varas cuadradas, y las colindancias de todo el terreno son las siguientes: por el Norte, terrenos baldíos, id. de los herederos de Julián Piedra y sitio del Abejonal; por el Sur, baldíos; al Este, terrenos del finado Francisco Elizondo; y al Oeste, baldíos.

Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 19 de 1883.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Rafael Bustamante.—Elias Rivas.

REMATES.

Por comisión del Señor Juez Arbitro Testamentario, en la mortuoria de la Señora Lorenza Madrigal y Arce, Don Feliciano González, se venderán por este Juzgado á las doce del sábado veintitrés del corriente, en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la cantidad de cincuenta pesos treinta y tres centavos, en un terreno con parte de montes y parte dedicada á agricultura, constante de veinte manzanas, situado en el Naranjo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela. Lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Ramón Aguilar; y al Este, propiedad de Juan Villalobos. Al Norte hay un camino público en medio, que conduce á la villa de San Ramón. Valorado el todo en quinientos pesos. Otra parte proporcional á la cantidad de noventa y tres pesos setenta y nueve centavos, en un terreno valorado en ciento cincuenta pesos, como de media manzana, ladero, de agricultura, de forma regular, con una casa de habitación en él ubicada, con tres cuartos caedizos, corredor y cocina, de horcones, tabla y teja, constante la casa de siete varas de frente por cinco de fondo, situada en el punto llamado "Bajo de los Corrales," barrio del Naranjo de la vi-

lla de Grecia, distrito cuarto, cantón tercero de la misma provincia de Alajuela. Lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Crisanto Jara; Sur, idem. de la testamentaria de Don Júdas Corrales; y Este, calle pública en medio, id. de estos mismos bienes, ó sea de la testamentaria de la Señora Lorenza Madrigal y Arce. Otra parte proporcional á la cantidad de ciento setenta pesos cincuenta y ocho centavos, en una finca valuada en cuatrocientos pesos, y que así se describe: casa de habitación, constante como de once varas de largo y seis varas de ancho, con sus correspondientes puertas y ventanas, cuartos caedizos y cocina, con su solar como de treinta varas de manzana, plano, irregular y cultivado de café frutal, situado en la tercera manzana al Oeste de la Plaza principal de esta villa, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, hoy según la última división territorial, está comprendido en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Cecilio Madrigal; Sur, calle pública en medio, con solar de Antonio Vargas; Este, idem de Isidro Vargas antes, hoy de sus herederos; y al Oeste, calle pública en medio, idem de Ramón Argüello y Rudecindo Montero. Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, no tienen gravamen de ninguna especie. Pertenecen á la moratoria de la indicada Señora Lorenza Madrigal y Arce; y se venden para el pago de quinto, costas y deudas de la misma. El que quiera comprarlas preséntese y le admitirá la postura que haga, siendo legal.

Alcaldía Única Constitucional.—Santo Domingo, junio 9 de 1883.
AGAPITO BOLANOS.
Eusebio Vargas. Pablo Benavides,
1 r.

REGIMEN MUNICIPAL.

Invitación.

La Ilustre Corporación Municipal de este cantón, comprendiendo la necesidad de fundar en esta provincia un establecimiento de enseñanza secundaria, que prepare á los jóvenes para re-

cibir convenientemente la instrucción profesional, y con presencia del art. 4º del Reglamento de Instrucción Pública, que confiere á los Municipios tan importante atribución en el deseo de llenarla cumplidamente, y para tratar tan sólo de ese punto, ha acordado celebrar una sesión extraordinaria, que tendrá lugar á las cinco de la tarde del miércoles veinte de los corrientes, en el salón municipal.

En nombre de la citada corporación, el Presidente que suscribe invita á todos los ciudadanos amantes del progreso, especialmente á los padres de familia, para que se sirvan concurrir á la reunión indicada, á ilustrar al Municipio con sus luces y consejos sobre el mejor medio de llevar á cabo esa idea.

Asimismo se dirige esta invitación á los representantes de la prensa periódica, como los llamados por su posición á prestar su valiosa ayuda á tan noble empresa.

Abriga el Municipio la esperanza de que esta invitación será correspondida por el público, en atención á la trascendental importancia de su objeto.

San José, junio 18 de 1883.

FRANCISCO ECHEVERRÍA,
Presidente.

JUAN RAFAEL CARAZO, Gobernador de la provincia de San José.

Certifico: que la Honorable Corporación Municipal de este cantón, en su sesión del 31 de mayo próximo pasado, á su artículo 12, acordó lo siguiente:

“Art. 12. A fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y de que no se haga ilusoria la medida dictada por este Municipio, sobre fianza en los casos en que se ha concedido prórroga para el pago de deudas á favor de este Municipio, se dispuso: mandar publicar en el “Diario Oficial”, el artículo 19 de la sesión 14ª celebrada el día 19 de abril último.” Y el artículo á que

alude, dice así:—“Art. 19.º—A fin de señalar á los funcionarios encargados de la ejecución de los acuerdos municipales, la regla á que deben ajustar sus procedimientos en todas aquellas disposiciones por las cuales la Municipalidad ha concedido en el presente año, prórroga del plazo estipulado para el pago de deudas en favor del Tesoro Municipal, bajo la base de dar fiador abonado, se establece por punto general que si dentro del término de quince días, contados desde la fecha del requerimiento, los deudores respectivos no rindieren la fianza correspondiente, se tendrá por no concedida la prórroga aludida, y se procederá inmediatamente á la ejecución.”

Es conforme.

Gobernación de la provincia de San José.—Junio 14 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

RAMÓN CORDERO.
Secretario.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José
Junio 18.

TERMOMETRO CENTIGRAO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. medio.
19,25	23,50	21,	21,25

WINDO.

E.	NO.	NE.
ESTADO DE LA ATMÓSFERA.		
Oscuro.	Oscuro.	Claro y osc.
Barómetro.	Término medio 669,60	
Lluvia:	2 h. 50 m. de duración.	
Truenos:	principio á la 1 h. 45 m. p. m.	

SECCION DE AVISOS.

SE VENDE

Por módico precio, una casita bien construida, en la calle de Calvo, frente á la del Gral. Don Pablo Quirós; y un solar en la calle del Ballestero de 37 varas de fren-

te por 50 de fondo, propio para una huerta ó un jardín.—Entenderse con el Lic. Don Mauro Fernández.
3 r. 1.

FUNDICION DE SAN JOSE.

Se necesitan mecánicos.—Dirigirse á la oficina del ingeniero
JUAN L. de JOSE.
Frente á la Imprenta Nacional.
3 r. 1.

BANCO DE LA UNION.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes, el día 5 de julio.

San José, junio 19 de 1883.

G. ORTUÑO,
Admor.

6 r. 1.

MARTILLO.

El viernes 22 del corriente á las 6 p. m. en la oficina de los infrascritos. Gran surtido de obras de literatura, derecho, religión é instrucción.

- Cerveza.
- Champagne.
- Conservas.
- Sombreros.
- Casimires.
- Calzado.
- Una cama matrimonial.
- Un escritorio.
- Un sofá de resortes.

Y varios otros muebles y mercaderías.
San José, junio 19 de 1883.

LUJÁN & MATA.

3 r. 1.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio de 1883.

Nota.—Habiendo salido con errores tipográficos en su primera publicación, se reproduce correcto.

San José, junio 18 de 1883.

FEDERICK COX.

Administrador.

8. v. 2.

L' INDEPENDANCE BELGE

9, RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire

& artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT:

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois.....	fr. 21
6 ".....	42
12 ".....	84

ÉDITION D' OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....	fr. 16 00
12 ".....	30 00

CONDITIONS:

Toute demande d' abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre à vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

LA ORTOGRAFIA

DE LA

LENGUA CASTELLANA

POR

La real academia Española

se vende en esta

Imprenta.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de Paris y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, &c.

Testimonio: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las refusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitacion.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Havana, Marzo 8 de 1883.

Santiago de Cuba, 3 de April, 1883.

Sres. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Srés. míos: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservacion: sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público.

Soy de Vds. S. S. Q. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

A los aficionados.

Carreras de caballos en Curridabat.—Principiarán á las 10 a. m. del día veinticuatro del corriente.

RAMÓN ROYO.

3 v. 3.

El jueves 21 de junio, en celebracion de San Luis Gonzaga los alumnos de su Colegio, representarán á las 7 1/2 p. m. la comedia el 'Uejo' Reformador seguido del sainete "do-lón," cediendo su producto benéfico al templo de San Nicolás.

Cartago, junio 15 de 1883.

3 v.—2.

RIO SUCIO.

Habiendo dejado de manejar nuestros negocios de Río Sucio Don Manuel J. Esquivel, queda á cargo de ellos el socio Manuel Gutiérrez á quien pueden dirigir sus órdenes.

GÜELL & GUTIERREZ.

San José, 15 de julio de 1883.

6. v. 2.

AL COMERCIO.

Durante mi ausencia me representará en todos mis negocios el Señor Don Gerardo Ramirez, á quien he conferido mi poder generalísimo.

San José, junio 18 de 1883.

JAIME J. ROSS.

3. v. 3.

DIARIO DEL COMERCIO.

Desde esta fecha el Señor Don Mateo F. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 19 de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 5.]

A LOS SOCIOS de la caja que administra Don Alberto Chavarría, se avisa: que el jueves 21 del que corre, á las 6 1/2 p. m.; se verificará una reunion, en el bufete del Liédo. Venegas, para tratar sobre liquidacion de la caja.

Junio 18 de 1883.

3 v. 2.